



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**RESOLUCIÓN No. 094 MAGAP**

**SOC. MIGUEL CARVAJAL AGUIRRE  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año. La máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

Que el 14 de enero del 2011 el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel, aprobó el Plan Anual de Contratación, mediante Resolución No. 029 MAGAP, la misma que fue publicada inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato establecido por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que mediante Acuerdo No. 063 de 11 de febrero del 2011 el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel por encontrarse en uso de vacaciones encarga su despacho al sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado, del 14 al 28 de febrero del 2011.

Que mediante memorando No. MAGAP-SDO-2011-1592-M de 22 de febrero de 2011, el Ing. Carlos Alfonso Salazar Zevallos, Director de Servicios Generales (E), adjunta el archivo con información de los procesos de contratación del Viceministerio de Desarrollo Rural, solicitados por el Sr. Sociólogo Miguel Carvajal, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E).

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones, PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2011, de la siguiente manera:

Agréguese y refórmese dicho Plan, en lo que corresponde a los proyectos del Viceministerio de Desarrollo Rural, de conformidad con el anexo que se agrega y forma parte de este acuerdo, proporcionado y validado por la Dirección de Servicios Generales.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos la publicación inmediata de la reforma presentada en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Disponer a las Subsecretarías de esta Cartera de Estado la observancia y ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC, con sus respectivas modificaciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 FEB 2011**



**SOC. MIGUEL CARVAJAL AGUIRRE**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)**